

**AVISO
PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO**

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta - Oficina de Cobro Coactivo**, perteneciente a la Rama Judicial, publica en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra de los multados que a continuación se relacionan para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO	OBLIGADO O SANCIONADO	CEDULA OBLIGADO	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR MULTA
54001129000020240041000	GEOVANNI PEREZ TARAZONA	5469643	DESAJUCUGCC25 - 185	29/01/2025	5.200.000
54001129000020240040900	ALIX MARIA SINISTERRA MARTINEZ	60278657	DESAJUCUGCC25 - 184	29/01/2025	6.500.000
54001129000020240041200	ROBERTO CARLOS AYERBE CERON	94412116	DESAJUCUGCC25 - 187	29/01/2025	2.600.000
54001129000020230003800	YEZID ANDRES VERBEL GARCIA	1047397693	DESAJUCUGCC23-1846	24/05/2023	5.800.000
54001129000020230002700	YEZID ANDRES VERBEL GARCIA	1047397693	DESAJUCUGCC23-1197	27/02/2023	5.000.000
54001129000020200109600	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJUCUGCC20-3968	18/12/2020	4.389.015
54001129000020200090500	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJUCUGCC20-3220	16/12/2020	4.389.015

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, informando que, contra la presente resolución, podrá pagar o proponer las excepciones legales dentro de los 15 días hábiles siguientes, de conformidad con los Artículos 830 y 831 del E.T. ante esta misma Oficina de Cobro Coactivo. Dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de fijación.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Gestión de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, ubicada en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander Bloque A - Avenida Gran Colombia, Urbanización Sayago; en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).



WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN
02/05/2025